



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de octubre de 2021.-

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la provisión de artículos de librería con destino a la Oficina de Servicios Generales de la Morgue Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1458/2020 (ver fs. 701) se adjudicó la provisión de los renglones Nos. 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 19, 20, 28, 30, 31, 33, 37, 40, 42, 44, 46, 48, 49, 52 a 55, 56, 58, 60 a 63, 65 a 67, 72, 77 a 85, 87, 100 a 103, 112 a 118, 122 a 124, 126, 127, 129 a 132, 145 a 149, 151, 152, 155 a 158 a la firma “MBG COMERCIAL S.R.L.” por la suma de pesos trescientos trece mil ochocientos cincuenta y nueve con noventa y tres centavos (\$ 313.859,93.-) procediéndose en consecuencia a emitir la orden de compra N° 250/2020 (confr. fs. 723 a 727).

Que conforme surge de la factura, cuya copia se agrega a fs. 753 y del informe de la Oficina de Servicios Generales de la Morgue Judicial a fs. 754, la empresa adjudicataria realizó la provisión del renglón N° 114 el día 22 de septiembre de 2020, vencido el plazo de entrega que operó el día 2 de septiembre de 2020, por lo cual se produjo una mora de catorce días (14) días hábiles en el cumplimiento del contrato.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso 118°, de la reglamentación del artículo 61° del régimen establecido en el decreto 5720/72- adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución N° 1562/00), le corresponde la aplicación de una multa del dos por ciento (2%) del monto incumplido.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución N° 548/21, SE RESUELVE:

1°) Aplicar a la firma “MBG COMERCIAL S.R.L.” la sanción de multa en el cumplimiento del contrato formalizado mediante la emisión de la orden de compra N° 250/2020, equivalente al dos por ciento (2%) del monto incumplido de la provisión antedicha,

por la suma de pesos ciento ochenta y uno con dieciocho centavos (\$ 181,18.-), por las razones invocadas precedentemente.

2º) Deducir de la factura N° 00007-00017355, obrante en el expediente N°4683/2020, el importe de la multa determinada en el punto 1º).

Regístrese, comuníquese a la firma, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de internet y gírese a la Dirección de Administración.

AGR